

## **HONORABLE ASAMBLEA**

En fecha 12 de diciembre de 2012, se turnó a la Comisión de Transporte, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número 7726/LXXIII, el cual contiene un escrito signado por el Diputado, Erick Godar Ureña Frausto integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.

Posteriormente en fecha 7 de febrero de 2013, se turnó a la Comisión de Transporte, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número 8548/LXXIII, el cual contiene un escrito signado por la Lic. Margarita Arellanes Cervantes, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.

## **ANTECEDENTES**

### **7726/LXXIII.-**

Señala el promovente que la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado, contempla el transporte gratuito en vehículos del Sistema Tradicional de Transporte y Sistema integrado de Transporte Metropolitano,

para niños menores de 5 años o hasta de 1.10 metros de altura, acompañado de una persona adulta; al personal autorizado por la Agencia, en actividades de supervisión o de vigilancia; hasta dos personas por unidad que Sean: carteros, mensajeros de telégrafos, agentes de policía ministerial, todos ellos en funciones;

Sin embargo, para personas con discapacidad, solo se contempla una tarifa especial, la cual es aplicable para aquellas personas que cuentan con la credencial de tarifa preferencial para usuarios del transporte público en condiciones especiales, misma que se tramita ante la Agencia Estatal del Transporte.

Con base en lo anterior, estima oportuno que se les brinde el acceso gratuito de transporte público a las personas con discapacidad en situación de pobreza, conforme al Padrón del Gobierno del Estado.

**8548/LXXIII.-**

Señala la promovente que de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2009, el 50% de las personas respondieron que las

causas de abandono escolar fue por la insuficiencia de dinero para pagar la escuela.

En ese mismo tenor, refiere que en la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior 2012 se reveló que el 49% de los educandos abandonaron los estudios por falta de recursos para comprar útiles escolares, cubrir los pasajes de transporte, o bien por no cubrir la cuota de inscripción que solicitaban los planteles.

Menciona que Nuevo León, es la Entidad con mayor índice de deserción en la educación media superior con un 23.55% y que por lo anterior propone que se modifique la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado, en su artículo 37 a fin de que los estudiantes de educación media superior y superior no tengan que pagar transporte cuando se dirigen a su plantel educativo y de regreso a sus casas.

Propone que el beneficio sea únicamente respecto de los educandos de licenciatura y la educación normal ya que es común según la promovente que quienes cursen la especialidad, maestría o doctorado ya cuentan con ingresos consecuencia de un empleo remunerado; por último refiere que el Estado de Jalisco ya implementó esta medida.

## **CONSIDERACIONES**

La Comisión de Transporte, es competente para conocer del presente asunto lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 65, 66 fracción I y 70 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los numerales 39 fracción IX inciso a) y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, en virtud de que las presentes iniciativas abordan el mismo tema tal y como lo es la gratuidad en el transporte público, se ha determinado que los dos expedientes sean dictaminados en conjunto.

Primeramente, es importante señalar que con el fin de apoyar a la economía familiar en fecha 30 de diciembre de 2013 se publicó el acuerdo de autorización de tarifas del servicio de transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades apoyando no solo a los estudiantes del Estado, sino a toda la comunidad en general destacando dentro de dicho acuerdo los siguientes puntos:

- Se estableció para quien realice un primer transbordo el 50% de la tarifa ordinaria o preferente, según corresponda el pago del primer pasaje y libre de cobro de tarifa para el segundo transbordo.

- En lo que respecta a los servicios de transporte urbano en el Área Metropolitana de Monterrey que no cuenten con sistema de prepago no tendrán ningún incremento en la tarifa.
- Los operadores de servicio con unidades cuyo validador no funcione, estarán obligados a permitir el acceso y traslado de manera gratuita a cualquier usuario que presente la tarjeta de prepago.

Lo anterior, sin mencionar que todos los estudiantes del Estado ya contaban con una tarifa preferencial, misma que se encuentra establecida en el artículo 37 de Ley de transporte para la Movilidad Sustentable del Estado, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 37. La Agencia deberá fijar tarifas especiales para los sistemas de pasajeros las cuales **beneficiarán a estudiantes de cualquier grado**, personas mayores afiliados al Instituto de Adultos en Plenitud y personas con discapacidad.”

Ahora bien, de acuerdo a los comentarios vertidos por la promovente en el sentido de que el Estado de Jalisco ha implementado la gratuidad del servicio de transporte público para todos los estudiantes, hay que resaltar que dicha propuesta se realizó a través de un programa denominado “apoyo al transporte para estudiantes” mismo en donde se estableció una cantidad de \$207 millones de pesos que se deberían de ejercer en el Presupuesto de

Egresos 2013 y no mediante la modificación de sus ordenamientos jurídicos en materia de transporte.

Así mismo, hay que resaltar, que dentro de dicho programa se establece que tendrá una cobertura por zonas urbanas en donde exista mayor concentración estudiantil, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y dando prioridad a la zona metropolitana de Guadalajara.

En este mismo tenor, hay que mencionar que los apoyos consisten en el subsidio total de 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar. Para lo cual se acreditará a los estudiantes con una tarjeta electrónica que les permitirá recibir de manera gratuita 200 pasajes semestrales a través del organismo operador que se determine y estableciéndose un tope máximo de 400 pasajes anuales por estudiante.

Otro aspecto a señalar, es que dicho programa **no es para todos los estudiantes**, ya que uno de los requisitos fundamentales para ser beneficiario de dicho programa es entre otros residir en el Estado de Jalisco; acreditar la necesidad de uso del transporte público, para lo cual, el aspirante deberá tener su domicilio particular a una distancia mayor de 1,000 metros lineales del centro escolar al que este adscrito descartándose los cursos académicos que no se encuentren dentro de los niveles educativos señalados

o sus equivalentes, tales como diplomados, seminarios, talleres, formación para el trabajo, idiomas o todo aquel que sea complementario al bachillerato o alguna carrera profesional.

Por otra parte, la incorporación de los estudiantes al padrón de beneficiarios del Programa, se realiza atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, dándose preferencia a quienes además de encontrarse bajos los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y marginación y/o tengan alguna discapacidad.

Es por lo anterior, que no estimamos oportuno tomar de ejemplo al Estado de Jalisco ya que como se ha señalado con anterioridad, la gratuidad del transporte público en dicho Estado, se encuentra condicionada hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal de los recursos establecidos para el programa “apoyo al transporte para estudiantes”.

Ahora bien, la iniciativa en comento refiere que a través de esta medida se disminuirá considerablemente el porcentaje de deserción escolar en el Estado; al respecto hay que advertir lo siguiente:

En la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior, señala que la falta de dinero en el hogar para útiles, pasajes o inscripción, fue

mencionada como la principal razón por 36% de los desertores, e indicada entre las tres principales razones en 50%. La segunda razón mencionada como la principal, fue “le disgustaba estudiar” y la tercera “consideraba trabajar más importante que estudiar”.

En esa tesitura, no podemos establecer que el hecho de implementar la gratuidad en el transporte ayudara considerablemente la deserción escolar ya que dentro de la encuesta antes señalada no desglosa el porcentaje exclusivo de las personas que abandonan la escuela por motivo de no contar con los recursos necesarios para cubrir el pasaje; es por lo anterior, que dentro de la solicitud de mérito no se establece un estudio del porcentaje del índice en el que se va a reducir la deserción escolar en el Estado.

En este orden de ideas, es oportuno mencionar que uno de los factores para disminuir la deserción escolar, es el apoyo a través de becas las cuales son un estímulo para el rendimiento académico y tienen como uno de sus principales objetivos romper con los patrones de pobreza que obligan a los jóvenes a abandonar sus estudios, así como con las consecuencias sociales y generacionales que el abandono escolar prematuro implica.

Para reforzar lo anterior, la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior demostró que los jóvenes con beca tienen menores probabilidades de desertar, estableciéndose que aquellos alumnos que



cuentan con este apoyo económico tienen 16 puntos porcentuales menos de probabilidad de desertar que los jóvenes que no han tenido este beneficio.

Por último y tomando en consideración los dos expedientes hay que aclarar que el tema de las tarifas del transporte en especial el exentar del pago a los grupos anteriormente señalados, es una decisión que debiera tomarse por el ejecutivo estatal ya que en base al artículo 3 de la Ley de la materia se establece que al Ejecutivo Estatal le corresponde Planear, regular y supervisar la prestación del servicio público de transporte que opere en el Estado, así como la determinación de las tarifas a través de los estudios que le presente el consejo estatal de transporte y por lo anterior al otorgar la gratuidad en dicho servicio se estaría violando la esfera jurídica del Ejecutivo Estatal.

Por lo antes expuesto es que los integrantes de la Comisión de Transporte del H. Congreso del Estado, emitimos a consideración del Pleno el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** No son de aprobarse las solicitudes planteadas por los promoventes, mediante el cual presentan iniciativas de reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, lo

anterior, en base a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, N.L. a

COMISIÓN DE TRANSPORTE

DIP. PRESIDENTE

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

OSCAR ALEJANDRO FLORES

ESCOBAR

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

DIP. VOCAL:

OSCAR JAVIER COLLAZO  
GARZA

DIP. VOCAL:

ALICIA MARIBEL VILLALÓN  
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

MERCEDES CATALINA  
GARCÍA MANCILLAS

DIP. VOCAL:

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ  
TAMEZ

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ  
DÍAZ

